

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA FACULTAD DE DERECHO PARA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL ACORDADO POR LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

A. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SEGUNDO SEMESTRE Y DEL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL

En principio, la programación académica del segundo semestre no tiene por qué verse modificada, al menos mientras se mantengan las fechas de suspensión acordadas. Así, pues, se sigue manteniendo el calendario académico aprobado por la Junta de Facultad. No obstante, en caso de que no fuera posible, con el fin de planificar con suficiente antelación los procesos de evaluación, entraría en vigor la previsión contemplada por el Rectorado de ampliación del calendario académico conforme a las nuevas fechas previstas de cierre de actas (23 de junio para la convocatoria ordinaria en vez del 3 de junio inicial, y 15 de julio para la convocatoria extraordinaria en lugar del 7 de julio inicial).

B. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES

1. Indicaciones generales

1. En consonancia con la decisión de mantener la actividad académica, hay que recordar que la plataforma *Moodle* sigue siendo la herramienta más adecuada para poder desarrollar la actividad docente de manera no presencial.
2. Ha de tenerse en cuenta que el objetivo fundamental durante estas dos semanas es el de mantener la continuidad del proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes y no tanto la evaluación de los conocimientos adquiridos durante este periodo. Si se alzara la suspensión tras estas dos semanas (cosa que en estos momentos no estamos en condiciones de asegurar), deberíamos ser conscientes de que, probablemente, nos veamos obligados a reconsiderar los criterios de evaluación que se habían fijado inicialmente en las Guías Docentes. No podemos, y en esto nos ha insistido el Rectorado, someter a los estudiantes a un proceso continuado de pruebas de evaluación.
3. Hay que tener en cuenta que las bibliotecas se encuentran cerradas y que los estudiantes no van a tener la posibilidad de acceder a ellas para consultar el material bibliográfico impreso; a lo que ha de añadirse que, tal como nos recomiendan desde Rectorado, se debe evitar que tengan que recurrir al uso del VPN para acceder a la documentación que queramos recomendarles, ya que, en el momento actual, el sistema podría no tener la capacidad suficiente para un uso masivo por todos los estudiantes del campus. Así pues, es conveniente que los materiales docentes que se considere oportuno poner a disposición de los estudiantes para la realización de sus tareas sean, o bien los facilitados directamente por el profesor a través de Moodle, o bien aquellos otros que estén fácilmente accesibles al público (como ciertas revistas en abierto o buscadores de jurisprudencia como CENDOJ, etc.).

2. Indicaciones particulares para seminarios y magistrales

1. En cuanto a las clases **magistrales**, teniendo en cuenta las dificultades que van a tener los estudiantes para acceder a la consulta directa de la bibliografía o de los manuales básicos que les hayáis recomendado para la preparación de los temas que iban a tratarse durante

estas dos semanas, lo adecuado sería que se les proporcionase, a través de *Moodle*, o bien un manual, textos o capítulos de libros escaneados, o bien textos elaborados por el propio profesor, o si se estimara conveniente, recurriendo a presentaciones detalladas en PowerPoint, guiones pormenorizados, sin descartar, el que pueda hacerlo, grabar las sesiones de magistrales y enlazar las mismas en vuestros grupos de *Moodle*. En cualquier caso, cuando las actividades sean en tiempo real, deberían en principio desarrollarse durante la hora en la que normalmente se impartía la docencia presencial de las clases magistrales. Estas mismas indicaciones serían aplicables si la suspensión de la docencia presencial se alargara en el tiempo.

En este sentido, están a vuestra disposición en el siguiente enlace diversos tutoriales para desarrollar estas metodologías docentes:

<https://www.uam.es/UAM/docencianopresencial>

Si necesitarais algún tipo de ayuda adicional, podéis dirigirlos a web.derecho@uam.es y trataremos, en la medida de nuestras posibilidades, de daros el soporte técnico adecuado.

2. En cuanto a los seminarios:

- Todas las actividades que ya se encontraran programadas con carácter previo a la suspensión acordada, deberían poder desarrollarse según lo previsto, siempre que no fueran presenciales, teniendo en cuenta las prevenciones indicadas anteriormente sobre la conveniencia de facilitarles el acceso a la documentación en abierto; es más, si fuera preciso no dudéis en reformular la orientación de dichos trabajos si considerarais que los estudiantes no van a tener posibilidad de acceder a las fuentes bibliográficas.
- En caso de que se tratara de ponencias personales orales ya planificadas, individuales o colectivas, si los estudiantes ya tuvieran los materiales asignados con anterioridad, o bien se les ponen ahora a su disposición, o se les da la posibilidad de poder presentarlas, bien de forma escrita o remitiendo un vídeo al profesor, siguiendo en cada caso las indicaciones que éste establezca.
- Si se les facilitan casos o supuestos prácticos en *Moodle*, sería recomendable el uso de soluciones tipo o plantillas de corrección ante la ausencia de docencia presencial.
- En cualquier caso, también es posible recurrir a otros medios electrónicos como: videoconferencias, chats por *Moodle* u otras de las herramientas ya mencionadas. Se recuerda que cuando las actividades sean en tiempo real, sigue siendo recomendable que se desarrollen durante el horario previsto de las sesiones de seminarios.

3. Indicaciones respecto a TFGs y TFMs

1. Se podrá continuar con las tutorías *on line*, de modo que la corrección de borradores de los trabajos y la realización de cualquier otra indicación se lleve a cabo a través de *Moodle* o el correo electrónico; igualmente se podrá continuar con la planificación prevista si los estudiantes tienen posibilidad de acceder a los materiales de trabajo, bien porque ya los

tuvieran en su poder con anterioridad, o porque los puedan localizar en abierto o sean directamente facilitados por el profesor.

2. Si la suspensión de la actividad presencial se prolongara, como medida alternativa se sugiere que los tutores reorienten el contenido de los trabajos, concretándose en un análisis más jurisprudencial, o, en su caso, restringido a aquellas fuentes de consulta que resulten más accesibles.
3. En principio se mantendrán las fechas de entrega y lectura de los trabajos previstas en las Guías Docentes. En el supuesto de que se prolongara la suspensión, para facilitar en lo posible los procesos de evaluación, nos acogeríamos a las nuevas fechas de cierre de actas propuestas por Rectorado.

De manera provisional las que se han anunciado son las siguientes:

- Cierre de actas TFG (convocatoria ordinaria): hasta 23 de junio.
 - Cierre de actas TFG (convocatoria extraordinaria): hasta 15 de julio.
 - Cierre de actas TFM (convocatoria ordinaria): hasta 21 de julio.
 - Cierre de actas TFM (convocatoria extraordinaria): hasta 23 de septiembre.
4. En el supuesto de que, llegado el caso, no fuera posible convocar los actos para la defensa oral de los TFGs o TFMs ante los correspondientes tribunales, la calificación de los mismos por las distintas comisiones se circunscribirá al contenido del trabajo presentado.

4. Indicaciones sobre prácticas

1. Como consecuencia de las medias adoptadas, quedan igualmente suspendidas temporalmente las prácticas externas que se realicen tanto en la universidad como en otras entidades públicas y privadas (curriculares y extracurriculares). No obstante, siempre y cuando tales entidades aseguren la posibilidad de desarrollar las actividades formativas de manera no presencial (telepráctica), se podrá continuar con la realización y la evaluación de las mismas de la forma ordinaria.
2. Con carácter general, y en coordinación con el Rectorado, a efectos de mitigar los efectos perjudiciales de la suspensión, se propone:

A. Prácticas externas extracurriculares:

Que las partes afectadas puedan acordar que se retomen las prácticas, una vez transcurrido el plazo de suspensión. En ese caso, habrá que revisar el correspondiente Anexo. Tratándose de prácticas con ayuda de estudios, es necesario que la entidad colaboradora valore individualizadamente la situación a efectos de cotización a la Seguridad Social.

B. Prácticas externas curriculares:

Transcurrido el plazo de suspensión, se reanudarán las prácticas. Si se decide ampliar el periodo de prácticas inicialmente previsto (hasta 7 días antes del cierre de actas de cada convocatoria), habrá que revisar el Anexo. En el caso de prácticas con ayuda de estudios es necesario tener cuenta la situación a efectos de la Seguridad Social. Si no es posible continuar las prácticas en la entidad, se valorará la posibilidad de reubicar al estudiante en otra entidad para completar su periodo de formación (necesidad de convenio y anexo).

Se prevé la posibilidad de considerar la finalización anticipada de las prácticas: Si en el momento de la suspensión el estudiante ya tenía realizado el 80% de las prácticas, con carácter general, se prevé la finalización anticipada de las mismas. Si en el momento de la suspensión tenía realizado el 70 % de las prácticas o tenía adquiridos dos tercios de las competencias previstas en la Guía docente, con carácter general, el tutor académico puede hacer la evaluación de la asignatura. Si el estudiante había realizado con anterioridad prácticas extracurriculares, se tendrán en cuenta para valorar la adquisición de competencias de esta actividad.

La tramitación de la recogida de los informes del tutor profesional (que deberá ser remitido directamente por éste) y del estudiante, para la confección del informe por parte del tutor académico y la correspondiente remisión por éste último a la oficina de prácticas (oficina.practicas.derecho@uam.es), se realizará usando la citada dirección de correo electrónico.

C. Prácticas externas del Máster de Acceso a la Abogacía:

La oferta general de las prácticas se publicará tan pronto se conozca la fecha en la que se pueda establecer en los correspondientes anexos el periodo en el que se puedan iniciar las mismas con normalidad.

5. Movilidad

A los estudiantes de movilidad entrantes que se encuentren actualmente en la UAM se les aplicarán las mismas medidas que al resto de los estudiantes. Adicionalmente, el SERIM se ha comprometido a mantenerles informados de forma permanente de cualquier aspecto que les pueda afectar. Los estudiantes de movilidad Erasmus que están realizando estancias regladas fuera de nuestra universidad y en zonas declaradas de alto riesgo ya han sido informados en todo momento de las resoluciones de la Agencia Nacional Erasmus (SEPIE) que les permiten cancelar o posponer sus estancias con la consideración de fuerza mayor. En el caso de otros tipos de movilidad, se está realizando un seguimiento individualizado, dependiendo de la zona en la que se esté realizando la movilidad.

C. CRITERIOS GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN CONTINUA

1. A los efectos de la calificación final, se ha considerado que, en principio, lo más conveniente es mantener los porcentajes establecidos en las respectivas Guías Docentes entre magistrales y seminarios de cada asignatura.
2. En el caso de que no fuera posible reanudar la docencia presencial pasado este periodo inicial de suspensión, el periodo lectivo restante debe dedicarse a dar continuidad al proceso de aprendizaje y de formación de nuestros estudiantes. Por ello, las reglas que formulamos a continuación son, en principio, de aplicación en cualquier posible escenario:
 - a. En todo caso, para proceder a la evaluación de la actividad desarrollada en los seminarios se tendrán en cuenta las actividades y pruebas ya realizadas hasta el momento de la suspensión.
 - b. En los casos en que solo una parte del grupo haya podido participar en actividades evaluadas, a fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades, es preciso que al resto de estudiantes se les ofrezca la posibilidad de que puedan llevar a

cabo la actividad de otro modo, pero siempre con un contenido de similares características a las ya realizadas. Por ejemplo, en el supuesto de que parte del grupo haya realizado una ponencia oral, se sugiere que el resto presente su ponencia de forma escrita.

- c. Para calcular la nota final de la evaluación continua se procederá del siguiente modo:
- i. En caso de que sea necesario, en el horario previsto para la celebración de la prueba final de magistrales, se reservará una parte para la evaluación continua no realizada, distribuyéndolo del siguiente modo: una parte de tiempo para la celebración de la prueba de evaluación de las clases magistrales; y otra parte para realizar una prueba específica con el objeto de completar, parcial o totalmente, la evaluación continua. Las Áreas determinarán el tiempo correspondiente a cada una de las partes; también decidirán si se programa una única prueba, común a todos los grupos de seminarios, o varias, en función de éstos.
 - ii. Para determinar si se va a llevar a cabo la prueba de evaluación continua mencionada en (i), se tendrán en cuenta las actividades de evaluación continua (seminarios) ya realizadas antes de la suspensión y, además, las actividades posteriormente hechas, siempre que éstas no consistan en un tipo test a realizar en *Moodle*, pues no se puede garantizar la fiabilidad de la plataforma con un uso masivo.
 - iii. En caso de que los estudiantes hayan conservado la nota de seminarios del curso pasado, se recuerda que se deberá tener en cuenta la misma de cara a la calificación final.

Madrid. 13 de marzo de 2020.

EL EQUIPO DECANAL